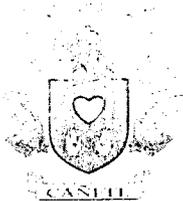


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0749-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 09 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 08077-2019, la administrada GLORIA QUISPE ASTO identificada con DNI N° 40797512, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado a la altura del km 100.4 de la autopista Panamericana Sur, Anexo Las Palmas, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2,051.73 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.08.2019
- Copia legalizada de Independización y Compra-Venta a favor de Gloria Quispe Asto
- Copia simple de DNI de Gloria Quispe Asto
- Carta poder a favor del Sr. Jorge David Rivera Zevallos
- Copia simple de DNI del Sr. Jorge David Rivera Zevallos
- Plano Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva firmada por el Ing. Fausto Rene Huapaya Ponce
- Recibo de pago N°8506 de fecha 20.08.19, con un monto S/. 173.00;

Que, con INFORME N°1158-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.09.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado a la altura del km 100.4 de la autopista Panamericana Sur, Anexo Las Palmas, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2,051.73 m2, y que mediante Ordenanza N°040-2018-MPC de fecha 31.10.18, del PDU-ASIA, le corresponde una zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R.D.M.), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur, con sección vial 100.00 ml a respetar según R.M. N°411-2001-MTC/15.02;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, Ordenanza N°040-2018-MPC de fecha 31.10.18;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0249-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.09.19 a favor de GLORIA QUISPE ASTO identificada con DNI N°40797512, del predio ubicado a la altura del km 100.4 de la autopista Panamericana Sur, Anexo Las Palmas, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2,051.73 m2, le corresponde una

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R.D.M), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur, con sección vial 100.00 metros lineales a respetar según R.M. N°411-2001-MTC/15.02.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR BAÑOS RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062